

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2018-00270-00

En ejercicio del poder otorgado por el señor WILLIAM JIMÉNEZ GIL en representación MARCELA ROJAS FRANKY, la abogada MARCELA ROJAS FRANKY, presentó contestación de la demanda.

En consecuencia, es claro que operó la notificación del auto que ordenó la citación del BANCO DAVIVIENDA S.A. como acreedora real del predio objeto de litis -5 de marzo de 2020-, por conducta concluyente conforme lo dispuesto por el inciso 1o del artículo 301 del Código General del Proceso.

En efecto, tal disposición prevé que cuando la parte manifieste conocer determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, se considerará notificado por conducta concluyente desde la fecha de presentación del escrito, esto es el 8 de febrero de 2021.

De otra parte, se observa que la togada dio cumplimiento a los artículos 3° y 9° del Decreto 806 de 2020, puesto que remitió copia del escrito contentivo de la contestación a su contraparte para efectos de surtir el respectivo traslado. En ese orden de ideas, la Secretaría del Despacho deberá contabilizar el término para pronunciarse respecto de la contestación dado que se surtió el traslado conforme al artículo 9° ibidem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO. TENER *por notificados por conducta concluyente al BANCO DAVIVIENDA S.A. como acreedora real del predio objeto de litis del auto de*

que ordenó su citación -5 de marzo de 2020-, conforme al inciso 1o del artículo 301 del Código General del Proceso, el 23 de marzo de 2021.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada MARCELA ROJAS FRANKY como apoderada judicial del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: CONTABILIZAR por conducto de la Secretaría el término con que cuenta la parte demandante para descorrer el traslado del escrito de contestación de la demanda conforme a lo normado por el artículo 9º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(5)

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **28** hoy **25 de marzo de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO